

ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA UNA NUEVA PROPUESTA DE LA CUANTÍA A PERCIBIR POR CADA EMPRESA DISTRIBUIDORA SOBRE EL INCENTIVO O PENALIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AÑO 2016

Expediente: INF/DE/090/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 9 de febrero de 2017

Vista la solicitud de la Secretaría de Estado de Energía de remisión de una nueva propuesta de incentivo o penalización para la reducción de pérdidas en la red de distribución de energía eléctrica para el año 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, acuerda remitir a la Secretaría de Estado de Energía la propuesta incluida en el presente informe.

1. ANTECEDENTES

El artículo 33 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, establece que la CNMC deberá remitir anualmente al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital una propuesta motivada de la cuantía a percibir por cada empresa distribuidora en concepto de incentivo o penalización por la reducción de pérdidas a percibir el año n, asociado al nivel de pérdidas de su red el año n-2.

A este respecto, en el informe INF/DE/010/16 aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria con fecha 10 de marzo de 2016, sobre la propuesta provisional de retribución a reconocer a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para el ejercicio 2016, se puso de manifiesto la imposibilidad de

calcular en el momento de elaboración de dicho informe, el término relativo al incentivo o penalización a la reducción de pérdidas para el ejercicio 2016, dado que la información de medidas definitivas correspondientes a 2014, a remitir por el Operador del Sistema, no estaba disponible.

Una vez disponibles los cierres de energía correspondientes al año 2014 tras la aplicación del artículo 15 del Reglamento unificado de puntos de medida del sector eléctrico, aprobado por Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, con fecha 15 de junio de 2016 se solicitó al Operador del Sistema la información necesaria para el cálculo de las cuantías correspondientes al incentivo o penalización a la reducción de pérdidas, según se establece en el Real Decreto 1048/2013. El Operador del Sistema remitió la información solicitada a través del registro electrónico de la CNMC con fecha 13 de julio de 2016.

Teniendo en cuenta dicha información, con fecha 15 de septiembre de 2016 la Sala de Supervisión Regulatoria acordó remitir a la Secretaría de Estado de Energía la propuesta de cuantía a percibir por cada empresa distribuidora sobre el incentivo o penalización para la reducción de pérdidas en la red de distribución de energía eléctrica para el año 2016.

Posteriormente, con fecha 21 de diciembre de 2016 se ha recibido oficio de la Secretaría de Estado de Energía por el que se solicita la remisión de una nueva propuesta de incentivo o penalización para la reducción de pérdidas en la red de distribución de energía eléctrica para el año 2016 que contenga, para todas aquellas empresas para las que sea posible, un cálculo ajustado a lo previsto en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LOS CRITERIOS APLICADOS EN LA PROPUESTA REMITIDA A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En la propuesta de incentivo o penalización para la reducción de pérdidas aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria con fecha 15 de septiembre de 2016 se puso de manifiesto que del análisis de la información aportada por el Operador del Sistema se derivaba que existían empresas con valores de pérdidas en los últimos ejercicios que podrían introducir errores a la hora de comparar los valores de cada empresa distribuidora con la media del sector. Se distinguían en este sentido 3 casuísticas distintas:

- **Empresas sin demanda en el periodo anterior (2010-2011).** Según señala el Operador del Sistema en sus informes sobre el grado de cumplimiento de envío de datos de medida que remite mensualmente a la CNMC, se trata de distribuidoras con demanda declarada igual a cero, o demanda no declarada en el periodo considerado, y en cuyas redes existen clientes con consumo de energía, ya que es conocida la medida

de la energía que han recibido de los distribuidores a los que están conectados.

- **Empresas con pérdidas superiores al 50% en alguno de los periodos considerados en el cálculo.** De forma análoga a lo señalado en el punto anterior, este elevado valor de pérdidas puede ser consecuencia directa de demanda no declarada y, por tanto, de energía que tampoco se está liquidando en el mercado.
- **Empresas con pérdidas negativas en alguno de los periodos considerados en el cálculo.** No se consideraron tampoco en el cálculo aquellas empresas distribuidoras con pérdidas acumuladas negativas en alguno de los periodos considerados en el cálculo, por entenderse que un valor de pérdidas negativo es contrario a la propia definición de pérdidas de energía incluida en el artículo 35 del Real Decreto 1048/2013.

En el citado informe de fecha 15 de septiembre de 2016 se puso de manifiesto que, dado que el Real Decreto 1048/2013 no establece las pautas a seguir para el cálculo del incentivo o penalización para la reducción de pérdidas en los casos de empresas con datos de medidas o pérdidas incoherentes, se consideraba necesario establecer un criterio razonable que penalizara a dichas empresas y que a la vez no introdujera discrepancias en el cálculo de los valores medios de pérdidas del sector, dato necesario para el cálculo del incentivo de cada empresa distribuidora. A este respecto, se propuso que para estas empresas se fijase una penalización para la reducción de pérdidas del -2% de su retribución, correspondiente al límite máximo de penalización fijado en el Real Decreto 1048/2013.

No obstante lo anterior, en el oficio remitido por la Secretaría de Estado de Energía se señala que la asignación de un valor de incentivo equivalente a la mayor penalización posible prevista puede no ajustarse al contenido de la norma, por el que se solicita la remisión de una nueva propuesta de incentivo o penalización para la reducción de pérdidas para el año 2016 que contenga, para todas aquellas empresas para las que sea posible, un cálculo ajustado a lo previsto en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

Al objeto de dar cumplimiento a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Energía se procede a modificar algunos de los criterios aplicados en la anterior propuesta, ello sin perjuicio de que a las empresas que hayan podido incurrir en una declaración errónea de sus datos de medidas o en un incumplimiento de sus obligaciones como distribuidores o encargados de la lectura puedan aplicárseles las sanciones contempladas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, como se detallará más adelante.

3. CRITERIOS APLICADOS EN LA PRESENTE PROPUESTA PARA EL CÁLCULO DEL INCENTIVO O PENALIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

3.1. Empresas sin demanda en el periodo anterior (2010-2011)

Existen 9 empresas distribuidoras para las que no se dispone de datos de demanda para el periodo comprendido entre 2010 y 2011, lo que supone que las pérdidas de dichas empresas en el periodo anterior sean del 100%, afectando por tanto al cálculo del coeficiente α , que pondera la situación de cada empresa respecto de la media nacional en el periodo regulatorio anterior. Dichas empresas son las que se recogen en la tabla siguiente.

Tabla 1. Empresas con demanda no declarada en el periodo 2010-2011

Código	Empresa
R1-205	ICASA DISTRIBUCION ENERGIA, S.L.
R1-279	ELECTRICA DEL MONTSEC, S.L.
R1-314	EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA DE PONTS, S.L.
R1-327	ELECTRICA ANTONIO MADRID, S.L.
R1-337	SOCIETAT MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TIRVIA, S.L.
R1-340	ELÉCTRICA COSTUR, S.L.,
R1-360	ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT S.L.
R1-361	DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS DE GISTAÍN S.L.
R1-362	ENERGÍAS DEL ZINQUETA SL

En primer lugar, cabe señalar que las empresas R1-205 y R1-314, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 1048/2013, y según se estableció en el ANEXO II de la Orden IET/980/2016, devengaron como retribución a cuenta el 30% de la retribución del año anterior, por no disponerse del inventario de instalaciones con la calidad requerida, lo que imposibilitaba el cálculo de su retribución. Por este motivo, si bien se han tenido en cuenta los datos de pérdidas de dichas empresas en el cálculo, el valor del incentivo que aparece en la presente propuesta es nulo, al entenderse que el mismo no se puede establecer hasta que se calcule la retribución definitiva de dichas empresas¹.

Por otro lado, es importante destacar que algunas de las empresas incluidas en la Tabla 1 no sólo no disponen de demanda declarada en el periodo anterior, sino que tampoco disponen de datos de sus clientes correspondientes al

¹ Lo indicado en este párrafo es también aplicable a la empresa R1-258, contemplada igualmente en el ANEXO II de la Orden IET/980/2016.

periodo 2012-2014 ni 2011-2013, por lo que nuevamente el nivel de pérdidas en sus redes en dichos periodos sería del 100%.

En este sentido, en el último informe de grado de incumplimiento de envío de datos de medidas remitido por el Operador del Sistema, correspondiente a la información de inventario disponible en el concentrador principal de medidas a fecha de junio de 2016, se destaca que 4 de dichas empresas² tienen una demanda declarada igual a cero, o no han declarado datos de demanda en los últimos 24 cierres definitivos (desde octubre de 2013 hasta septiembre de 2015), si bien en sus redes existen clientes con consumo de energía, ya que es conocida la medida de la energía que han recibido de los distribuidores a los que están conectados.

Cabe destacar que con fecha 2 de junio de 2014 tuvo entrada en el Registro de la CNMC oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas por el que se solicitaba la apertura de un expediente informativo en relación con la información facilitada por el Operador del Sistema acerca del análisis de pérdidas de energía por distribuidor calculadas en los cierres definitivos del periodo comprendido entre junio de 2011 y mayo de 2013. De dicho expediente informativo³ se derivó la incoación de 5 expedientes sancionadores por infracción grave a aquellas empresas distribuidoras que no habían remitido datos de medidas al concentrador principal⁴.

En este sentido, si bien en la nueva propuesta de incentivo de pérdidas solicitada por la Secretaría de Estado de Energía se incluyen dichas empresas en el cálculo, sería conveniente analizar la posible apertura de expediente sancionador a aquellas empresas que continúan sin cumplir con sus obligaciones como encargados de la lectura. Al respecto, cabe señalar que el artículo 64 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece como infracciones muy graves las siguientes:

“20. El incumplimiento reiterado por parte de los obligados a ello por la normativa vigente de la realización de los procesos de alta o modificación de fronteras, lectura y tratamiento de las medidas e intercambios de la información, así como de la remisión de la información o, en su caso, su puesta a disposición a los destinatarios a los que están obligados a remitírsela en los términos, en el plazo y forma establecidos reglamentariamente.

21. La inexactitud o falseamiento de la información relativa a la medida remitida por parte de los obligados a ello por la normativa vigente, cuando de ello se derive un incremento significativo de los costes del sistema o una minoración significativa de los ingresos del mismo.”

² R1-279, R1-337, R1-340 y R1-361

³ INF/DE/0055/14

⁴ R1-205 (SNC/DE/001/15), R1-314 (SNC/DE/002/15), R1-327 (SNC/DE/004/15), R1-340 (SNC/DE/003/15) y R1-361 (SNC/DE/005/15)

En la tabla siguiente se incluye el incentivo resultante para las empresas señaladas:

Tabla 2. Incentivo a la reducción de pérdidas resultante para las empresas con demanda no declarada en el periodo 2010-2011

Empresa	Pérdidas (n-3_n-5)	Pérdidas (n-2_n-4)	Pérdidas PERIODO ANTERIOR	INCENTIVO
R1-205	91,42%	66,67%	100,00%	0 €
R1-279	100,00%	100,00%	100,00%	0 €
R1-314	95,32%	69,57%	100,00%	0 €
R1-327	100,00%	100,00%	100,00%	0 €
R1-337	100,00%	100,00%	100,00%	0 €
R1-340	100,00%	100,00%	100,00%	0 €
R1-360	56,47%	35,37%	100,00%	5.081 €
R1-361	100,00%	100,00%	100,00%	0 €
R1-362	53,56%	15,23%	100,00%	582 €

3.2. Empresas con pérdidas superiores al 50%.

De forma análoga a lo señalado en el apartado anterior, existen 10 empresas con valores de pérdidas superiores al 50% en el periodo 2010-2011. Estas empresas son las que se recogen en la tabla siguiente.

Tabla 3. Empresas con pérdidas superiores al 50% en el periodo 2010-2011

Código	Empresa
R1-062	SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L.
R1-107	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL BAGES, S.A.
R1-112	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ARDALES, S.L.
R1-248	E. SAAVEDRA, S.A.
R1-251	SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A. (SUCSA)
R1-296	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA D'ALBATARREC, S.L.
R1-325	EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA DALMENAR, S.L.U. (SOCIETAT-UNIPERSONAL)
R1-343	ENERGÍAS DE LA VILLA DE CAMPO, S.L.U.
R1-349	LA CONSTANCIA-ARÉN, S.L.
R1-351	ELÉCTRICA DE SUDANELL, S.L.

Cabe destacar que en el ya citado informe de grado de incumplimiento de envío de datos de medidas remitido por el Operador del Sistema correspondiente a la información del concentrador principal de junio de 2016,

ninguna de estas 10 empresas se encuentran entre las que tienen unas pérdidas en su red de distribución superiores al 50% en los últimos 24 cierres definitivos (desde octubre de 2013 hasta septiembre de 2015)⁵. De dicha información se deduce que dichas empresas parecen haber subsanado los problemas derivados del envío de datos de medida al concentrador principal.

Como puede observarse en la tabla siguiente, dado que dichas empresas han reducido su nivel de pérdidas en el periodo establecido en el Real Decreto 1048/2013, resulta un incentivo a la reducción de pérdidas positivo, aún cuando dicha reducción no sea consecuencia de una reducción real de las pérdidas de su red, sino de un incumplimiento en el pasado de sus obligaciones de remisión de información al Operador del Sistema. No obstante lo anterior, al objeto de cumplir con el requerimiento de la Secretaría de Estado de Energía, en el cálculo contenido en el presente informe se han incluido las empresas señaladas.

Tabla 4. Incentivo a la reducción de pérdidas resultante para las empresas con pérdidas superiores al 50% en el periodo 2010-2011

Empresa	Pérdidas (n-3_n-5)	Pérdidas (n-2_n-4)	Pérdidas PERIODO ANTERIOR	INCENTIVO
R1-062	16,47%	4,60%	63,90%	22.728 €
R1-107	17,73%	15,29%	57,74%	12.869 €
R1-112	28,97%	21,37%	82,17%	5.914 €
R1-248	79,68%	55,48%	68,35%	6.811 €
R1-251	45,65%	23,66%	88,42%	2.161 €
R1-296	22,61%	8,58%	76,04%	4.752 €
R1-325	42,18%	8,43%	99,46%	5.518 €
R1-343	34,98%	9,45%	90,17%	1.803 €
R1-349	29,21%	9,35%	84,39%	649 €
R1-351	16,37%	5,91%	68,52%	1.850 €

3.3. Empresas con pérdidas negativas en alguno de los periodos considerados en el cálculo.

Se ha mantenido el criterio de no incluir en el cálculo aquellas empresas con valores de pérdidas negativos, por entenderse que dichos valores no son coherentes con la propia definición de pérdidas de energía incluida en el artículo 35 del real Decreto 1048/2013. Estas empresas, ya excluidas en la anterior propuesta, son las que se detallan en la siguiente tabla:

⁵ En el último informe de incumplimiento de envío de datos de medida remitido por el OS aparecen únicamente dos empresas con pérdidas mayores al 50% en los últimos 24 cierres definitivos (R1-327, que no declaraba demanda en el periodo 2010-2011 y R1-356, que en los cálculos contenidos en la anterior propuesta tiene el máximo de penalización, correspondiente al 2% de su retribución).

Tabla 5. Empresas no consideradas en el cálculo por tener pérdidas negativas en alguno de los periodos considerados

Código	Empresa	Pérdidas (n-3_n-5)	Pérdidas (n-2_n-4)	Pérdidas PERIODO ANTERIOR
R1-060	ALGINET DISTRIBUCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA, S.L.	-2,14%	2,03%	-3,74%
R1-111	AURORA GINER REIG, S.L.	3,16%	11,23%	-13,43%
R1-137	HEREDEROS DE GARCIA BAZ, S.L.	-35,12%	0,42%	-51,88%
R1-147	ELECTRA JOSE ANTONIO MARTINEZ, S.L.	-0,73%	-11,21%	5,22%
R1-162	DELGICHI, S.L.	10,83%	12,30%	-4,77%
R1-178	ELECTRICA SAN JOSE OBRERO, S.L.	-3,37%	11,26%	-2,56%
R1-202	MOLINO VIEJO DE VILALLER, S.A.	-4,72%	-0,33%	-17,15%
R1-218	HIDROELECTRICA DE CATALUNYA, S.L.	4,06%	-9,32%	45,94%
R1-224	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MONTOLIU, S.L. U.	-9,63%	9,82%	6,29%
R1-228	LUZ DE CELA, S.L.	4,36%	-3,92%	9,51%
R1-243	HIDROELECTRICA EL CERRAJON, S.L.	-0,23%	-0,19%	-2,44%
R1-249	JUAN Y FRANCISCO ESTEVE MAS S.L.	0,87%	12,89%	-10,60%
R1-256	EMDECORIA, S.L.	-0,68%	0,60%	-2,62%
R1-266	HIJOS DE MANUEL PERLES VICENS, S.L.	-49,46%	-8,83%	-176,93%
R1-271	DISTRIBUCION ELECTRICA DE ALCOLECHA, S.L.	9,53%	20,59%	-37,41%
R1-281	ELECTRO SALLEN T DE GALLEGRO, S.L.	-25,72%	4,53%	-43,66%
R1-287	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE CASAS DE LAZARO, S.A.	-26,71%	-29,49%	-27,68%
R1-297	ELECTRA ORBAICETA, S.L.	16,08%	-0,20%	67,87%
R1-302	ARAMAIOKO ARGINDAR BANATZILEA, S.A.	-6,30%	6,55%	-14,40%
R1-326	ELECTRA TUDANCA, S.L.	7,46%	6,51%	-33,32%
R1-348	ELECTROHARINERA BELSETANA, SOCIEDAD COOPERATIVA	14,79%	14,57%	-11,19%
R1-352	ELÉCTRICAS HIDROBESORA, S.L.	1,81%	4,85%	-0,01%
R1-365	ELECTRA REDENERGIA, S.L.	18,25%	15,07%	-31,34%

Cabe destacar que con posterioridad a la publicación de la anterior propuesta se recibieron sendos escritos de dos de las empresas incluidas en la tabla anterior al objeto de justificar los valores de pérdidas negativos.

Por un lado, la empresa R1-060 señala que el motivo de dichas pérdidas negativas se debe a un error en las medidas de un cliente con consumo elevado, el cual se venía produciendo desde 2007 pero no fue detectado hasta 2015. A este respecto, la distribuidora señala que dicho consumidor ha presentado una demanda en su contra, por el periodo en que actuó como comercializadora (año 2008), en la que solicitan la devolución del importe por la

energía duplicada. Dado que según el artículo 15 del Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, sólo es posible corregir los errores cuya detección se produzca en un plazo máximo de 120 días a contar desde el día de publicación del cierre de medidas definitivo, no es posible la modificación de las medidas señaladas, por lo que el caso está siendo instruido por el Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Carlet (Valencia).

Por otro lado, la empresa R1-365 alega que empezó a actuar como distribuidora en noviembre de 2011 y que, debido a problemas en la red de distribución en el momento de su puesta en servicio, se vieron obligados a colocar grupos electrógenos para suministrar energía a sus clientes, por lo que dicha energía no fue intercambiada en los puntos frontera, lo que explicaría los valores negativos de pérdidas.

Al margen de todo lo anterior, cabe señalar que en el ya citado expediente informativo abierto en 2014 por la CNMC en relación con la información facilitada por el Operador del Sistema acerca del análisis de pérdidas de energía por distribuidor⁶ algunas empresas alegaron que existen períodos en los que se ven imposibilitadas para acceder a los equipos de lectura de los clientes y, como consecuencia de ello, no pueden tomar la lectura de los consumos de los mismos, lo que provoca que se combinen períodos en los que la lectura bimestral de algunos clientes es cero con otros períodos en los que se dan lecturas de esos mismos clientes muy elevadas. A dichas empresas se les remitió un oficio en el cual se les informaba de su obligación de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW, el cual establece lo siguiente:

"En aquellos suministros en los que el encargado de lectura no pueda acceder al equipo de medida para realizar la lectura, deberá dejar un aviso de imposible lectura en el que se indique un número de teléfono y una dirección web mediante la cual el usuario podrá facilitar la lectura de su equipo, así como el plazo para hacerlo. En el aviso de imposible lectura se especificará la información que deberá indicar el usuario para poder facilitar dicha lectura. En el caso de que el usuario no ponga a disposición del encargado de la lectura, la lectura de su equipo de medida en el plazo de dos meses desde el aviso de imposible lectura, el encargado de la lectura podrá estimar el consumo de dicho suministro en función del procedimiento recogido en la normativa vigente en cada momento."

Así mismo, cabe destacar que según el último informe de grado de incumplimiento de envío de datos de medidas remitido por el Operador del

⁶ Entre ellas se encontraba EMDECORIA (R1-256), incluida en la tabla 5.

Sistema, muchas de las empresas incluidas en la Tabla 5 siguen teniendo pérdidas acumuladas negativas en los últimos 24 cierres definitivos⁷. Al respecto, si bien el Real Decreto 1048/2013 no contempla aplicar a estas empresas el máximo de penalización tal y como se había propuesto en el informe de 15 de septiembre de 2016, se considera necesario valorar la apertura de expedientes sancionadores a aquellas empresas cuyos valores incoherentes de pérdidas pudieran ser consecuencia de un incumplimiento de sus obligaciones como encargados de la lectura.

3.4. Otras empresas no consideradas en el cálculo.

Finalmente, cabe señalar que no se han tenido en cuenta en el cálculo las empresas R1-324 (COMMODITY ENERGIA 2001, S.L.), por no encontrarse actualmente dada de alta en el registro de distribuidores del MINETAD, y la R1-339 (ELEKTRA URDAZUBI, S.L.), empresa que se encuentra en la frontera con Francia, adquiriendo la electricidad directamente de las redes de dicho país, y para la que el Operador del Sistema no dispone de información alguna en el concentrador principal de medidas.

4. CONSIDERACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES QUE SE ADJUNTAN A LA PETICIÓN DE INFORME

El oficio remitido por la Secretaría de Estado de Energía viene acompañado de las observaciones formuladas por dos empresas distribuidoras sobre la anterior propuesta de incentivo remitida por la CNMC.

Por un lado, la empresa distribuidora Electra Caldense señala que su red estuvo conectada a 25 kV a la red de distribución de Endesa Distribución hasta el 1 de diciembre de 2012, fecha en la que se conectó a la red de transporte a través de la subestación 220/25 kV Can Vinyals. Dicha actuación se tradujo en una reducción de pérdidas en el conjunto del sistema, que sin embargo no supone menores pérdidas en la red de la distribuidora, dado que parte de las pérdidas anteriormente registradas en la red del distribuidor aguas arriba ahora son registradas en la red de Electra Caldense. Por este motivo, al no poder comparar directamente los porcentajes de pérdidas de su red de distribución del periodo 2011 a 2013 con los del periodo 2012 a 2014, solicita que únicamente se comparen las pérdidas de su red de los años 2013 con las de 2014, que son los únicos años completos en que los puntos frontera que alimentan a su red presentaban las mismas características en cuanto a tensión de conexión.

⁷ Las empresas R1-147, R1-202, R1-218, R1-228, R1-243, R1-287 y R1-326 presentan pérdidas acumuladas negativas en los cierres definitivos entre octubre de 2013 y septiembre de 2015.

Por otro lado, Endesa Distribución señala que el cálculo efectuado por la CNMC no tiene en cuenta que el balance energético de 2011 se vio afectado por la introducción de la Tarifa de Último Recurso (TUR) en mayo de 2009 y el impacto que ello tuvo sobre los sistemas de facturación de ENDESA, generándose un trasvase de energía del año 2009 a 2011. Por ello, proponen que se modifique el balance de 2011, descontando de la energía suministrada al cliente final la energía del periodo julio-diciembre de 2009 desplazada a 2011.

En relación con las citadas alegaciones, cabe señalar que el cálculo llevado a cabo por la CNMC se ajusta a lo establecido en el Capítulo IX del Real Decreto 1048/2013, relativo al cálculo del incentivo o penalización de pérdidas en la red de distribución de energía eléctrica. La modificación del mismo en los términos manifestados por estas citadas distribuidoras supondría una modificación, sin soporte normativo, de lo establecido en el citado Real Decreto.

5. DIFERENCIAS RESPECTO A LA ANTERIOR PROPUESTA

Al objeto de valorar el impacto que la presente propuesta podría tener para el sistema respecto a los valores del incentivo incluidos en el informe de fecha 15 de septiembre de 2016, en la siguiente tabla se recoge una comparativa de los valores incluidos en ambas propuestas.

Tabla 6. Comparativa entre la propuesta de incentivo a la reducción de pérdidas contenida en el informe de 15 de septiembre de 2016 y la actual

	<i>Propuesta anterior</i>	<i>Propuesta actual</i>
<i>Penalización</i>	-52.558.787 €	-52.528.413 €
<i>Incentivo</i>	938.178 €	1.008.773 €
<i>Propuesta de penalización para empresas con datos incoherentes</i>	-338.815 €	
Total	-51.959.424 €	-51.519.640 €

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria,

ACUERDA

PRIMERO.- Proponer las cuantías a percibir por las empresas distribuidoras en concepto de incentivo o penalización para la reducción de pérdidas en el año 2016, asociado al nivel de pérdidas de su red en el año 2014 que se recogen en la siguiente tabla:

Tabla 7. Propuesta de incentivo o penalización a la reducción de pérdidas a percibir en el año 2016 (asociado al nivel de pérdidas de 2014)

CÓDIGO	EMPRESA	INCENTIVO O PENALIZACIÓN
R1-001	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	-6.868.186 €
R1-002	UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.	-2.579.337 €
R1-003	BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A.	-172.170 €
R1-005	VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	-761.936 €
R1-008	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	-445.409 €
R1-009	ELECTRICA CONQUENSE DISTRIBUCION, S.A.U.	-26.846 €
R1-014	AGRI ENERGIA ELECTRICA, S.A.	-5.301 €
R1-015	BASSOLS ENERGIA, S.A.	85.696 €
R1-016	ELECTRA CALDENSE, S.A.	-59.114 €
R1-017	MAESTRAZGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	22.458 €
R1-018	ESTABANELL Y PAHISA ENERGIA, S.A.	-232.894 €
R1-019	ELECTRICA DEL EBRO, S.A.	-53.403 €
R1-020	PEUSA DISTRIBUCIÓN, S.L.	-14.197 €
R1-021	SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.	147.966 €
R1-022	CENTRAL ELECTRICA SESTELO Y CIA, S.A.	-10.717 €
R1-023	HIDROELECTRICA DEL GUADIELA I, S.A.	0 €
R1-024	COOPERATIVA ELECTRICA ALBORENSE, S.A.	-568 €
R1-025	INPECUARIAS POZOBLANCO, S.L.	-81.226 €
R1-026	ENERGIAS DE ARAGON I, S. L. U. (EASA)	-51.079 €
R1-027	COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.	29.951 €
R1-028	MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, S.L.U.	42.960 €
R1-029	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DEL SIL, S.L.	11.327 €
R1-030	EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U.	-11.425 €
R1-031	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA ENRIQUE GARCIA SERRANO, S.L.	2.237 €
R1-032	REPSOL ELECTRICA DE DISTRIBUCION, S.L.	27.483 €
R1-033	DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CREVILLENT, S.L.U	-12.588 €
R1-034	ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. (EPRESA)	-18.476 €
R1-035	ELECTRICA DEL OESTE DISTRIBUCION, S.L.U.	119.852 €
R1-036	DISTRIBUIDORA ELECTRICA LOS BERMEJALES, S.A.	-19.891 €
R1-037	ELECTRA DEL CARDENER, S.A.	-1.100 €
R1-038	ELECTRICA SEROSENSE DISTRIBUIDORA, S.L.	-54.185 €
R1-039	HIDROELECTRICA DE LARACHA, S.L.	23.006 €
R1-040	SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUY, S.A.	-8.005 €
R1-041	ELECTRA ALTO MIÑO, S.A.	-34.274 €
R1-042	UNION DE DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD, S.A. (UDESА)	7.024 €
R1-043	ANSELMO LEON DISTRIBUCION, S.L.	42.798 €
R1-044	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	-22.356 €
R1-045	ELECTRA AUTOL, S.A.	1.645 €

CÓDIGO	EMPRESA	INCENTIVO O PENALIZACIÓN
R1-046	ELECTRICA DE TENTUDIA. S.A.	11.978 €
R1-047	FELIX GONZALEZ, S.A.	6.993 €
R1-048	LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	-21.107 €
R1-049	ELECTRICAS PITARCH DISTRIBUCION, S.L.U.	-104.122 €
R1-050	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELECTRICA, S.L.	-49.835 €
R1-051	JUAN DE FRUTOS GARCIA, S.L.	-210 €
R1-052	LESA ELECTRICITAT, S.L.	-8.379 €
R1-053	DIELESUR, S.L.	-7.012 €
R1-054	ENERGIA DE MIAJADAS, S.A.	-38.073 €
R1-055	AGUAS DE BARBASTRO ELECTRICIDAD, S.A.	19.103 €
R1-056	VALL DE SÓLLER ENERGÍA, S.L.U.	-24.245 €
R1-057	ROMERO CANDAU, S.L.	-39.674 €
R1-058	HIDROELECTRICA DE SILLEDIA, S.L.	8.144 €
R1-059	GRUPO DE ELECTRIFICACION RURAL DE BINEFAR Y COMARCA, S.COOP., R. L.	-1.451 €
R1-061	OÑARGI, S.L.	1.478 €
R1-062	SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L.	22.728 €
R1-063	COOPERATIVA ELECTRICA BENEFICA CATRALENSE, COOP. V.	-2.176 €
R1-064	ELECTRA DE CARBAYIN, S.A.	-2.205 €
R1-065	ELECTRICA DE GUIXES, S.L.	-4.399 €
R1-066	ELECTRICA VAQUER, S.A.	-223 €
R1-067	HERMANOS CABALLERO REBOLLO, S.L.	-2.992 €
R1-068	COMPAÑIA DE ELECTRIFICACION, S.L.	-15.681 €
R1-069	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MELON, S.L.	-4.244 €
R1-070	ELECTRA DE CABALAR, S.L.	754 €
R1-071	ELECTRA DEL GAYOSO, S.L.	-4.432 €
R1-072	ELECTRA DEL NARAHIO, S.A.	-6.907 €
R1-073	ELECTRICA DE BARCIADEMERA, S.L.	-554 €
R1-074	ELECTRICA DE CABAÑAS, S.L.	-1.387 €
R1-075	ELECTRICA DE GRES, S.L.	725 €
R1-076	ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.	-9.716 €
R1-077	ELECTRICA CORVERA, S.L.	11.160 €
R1-078	FUCIÑOS RIVAS, S.L.	-15.317 €
R1-079	ELECTRICA LOS MOLINOS, S.L.	0 €
R1-080	HIDROELECTRICA DEL ARNEGO, S.L.	-54 €
R1-081	SAN MIGUEL 2000 DISTRIBUCION, S.L.	924 €
R1-082	SUCESORES DE MANUEL LEIRA, S.L.	2.544 €
R1-083	BERRUEZA, S.A.	1.948 €
R1-084	BLAZQUEZ, S.L.	-329 €
R1-085	CENTRAL ELECTRICA MITJANS, S.L.	-65 €

CÓDIGO	EMPRESA	INCENTIVO O PENALIZACIÓN
R1-086	CENTRAL ELECTRICA SAN FRANCISCO, S.L.	9.353 €
R1-087	DISTRIBUCION ELECTRICA LAS MERCEDES, S.L.	7.326 €
R1-088	ELECTRICA DE CANILES, S.L.	-4.311 €
R1-089	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE RELLEU, S.L.	7.108 €
R1-090	ELECTRA ADURIZ, S.A.	-6.567 €
R1-091	ELECTRA AVELLANA, S.L.	10.690 €
R1-092	ELECTRA CASTILLEJENSE, S.A.	-851 €
R1-093	DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LARRAÑAGA, S.L.	-586 €
R1-094	ELECTRA SAN CRISTOBAL, S.L.	316 €
R1-095	ELECTRICA BELMEZANA, S.A.	-1.232 €
R1-096	ELECTRICA LA VICTORIA DE FUENCALIENTE, S.A.	-1.371 €
R1-097	ELECTRICA LOS PELAYOS, S.A.	2.663 €
R1-098	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U	8.490 €
R1-099	ELECTRICITAT L AURORA, S.A.	-11.375 €
R1-100	ELECTRO DISTRIBUCION DE ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A.	-5.515 €
R1-101	ELECTRO MOLINERA DE VALMADRIGAL, S.L.	-918 €
R1-102	EMPRESA DE ELECTRICIDAD SAN JOSE, S.A.	6.390 €
R1-103	HIDROELECTRICA SAN CIPRIANO DE RUEDA, S.L.	5.832 €
R1-104	HIDROELECTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L.	3.276 €
R1-105	LA ERNESTINA, S.A.	-15 €
R1-106	DIELENOR, S.L.	-5.407 €
R1-107	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL BAGES, S.A.	12.869 €
R1-108	ENERGETICA DE ALCO CER, S.L.U.	-30.284 €
R1-109	INPECUARIAS VILLARALTO, S.L.	3.558 €
R1-110	GRACIA UNZUETA HIDALGO E HIJOS, S.L.	-51 €
R1-112	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ARDALES, S.L.	5.914 €
R1-113	ELECTRA SIERRA MAGINA, S.L.	1.770 €
R1-114	ELECTRICA HERMANOS CASTRO RODRIGUEZ, S.L	1.309 €
R1-115	HIDROELECTRICA VEGA, S.A.	-5.343 €
R1-116	HIJO DE JORGE MARTIN, S.A.	2.792 €
R1-117	JOSE RIPOLL ALBANELL, S.L.	-1.259 €
R1-118	JOSEFA GIL COSTA, S.L.	-134 €
R1-119	LEANDRO PEREZ ALFONSO, S.L.	-9.282 €
R1-120	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ELORRIO, S.A.	1.978 €
R1-121	SOCIEDAD ELECTRICA NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS, S. L.	-1.974 €
R1-122	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE GAUCIN, S.L.	-1.504 €
R1-123	ELECTRA ALVARO BENITO, S.L.	2.137 €
R1-124	ELECTRICA CAMPOSUR, S.L.	-1.036 €
R1-125	ELECTRICA DE ERISTE, S.L.	1.459 €
R1-126	ELECTRICIDAD HIJATE, S.L.	-802 €

CÓDIGO	EMPRESA	INCENTIVO O PENALIZACIÓN
R1-127	JUAN N. DIAZ GALVEZ Y HERMANOS, S.L.	-8.773 €
R1-128	ELECTRICA DE CHERA, SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA	-3.608 €
R1-129	HIDROELECTRICA GOMEZ, S.L.	511 €
R1-130	HIDROELECTRICA DE ALARAZ, S.L.	513 €
R1-131	ISMAEL BIOSCA, S.L.	-418 €
R1-132	ELECTRICA SAN SERVAN, S.L.	-1.442 €
R1-133	HIDROELECTRICA EL CARMEN, S.L.	-47.178 €
R1-134	ELECTRA LA LOMA, S.L.	1.390 €
R1-135	ELECTRA LA ROSA, S.L.	-954 €
R1-136	ELÉCTRICA SAN GREGORIO, S.L.	1.602 €
R1-138	SIERRO DE ELECTRICIDAD, S.L.	42 €
R1-139	DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD MARTOS MARIN, S.L.	267 €
R1-140	DISTRIBUIDORA ELECTRICA CARRION, S.L.	-165 €
R1-141	HELIODORA GOMEZ, S.A.	-543 €
R1-142	LUIS RANGEL Y HERMANOS, S.A.	-1.614 €
R1-143	SERVILIANO GARCIA, S.A.	-1.095 €
R1-145	ELECTRICA DE CALLOSA DE SEGURA, S.V. L.	-7.050 €
R1-146	JOSE FERRE SEGURA E HIJOS, S.R.L.	-3.518 €
R1-148	ELECTRICIDAD PASTOR, S.L.	-2.300 €
R1-149	HIJOS DE FELIPE GARCIA ALVAREZ, S.L.	-672 €
R1-150	COOPERATIVA ELECTRICA DE CASTELLAR, S.C.V.	-517 €
R1-151	COOPERATIVA ELECTRICA BENEFICA ALBATERENSE, COOP. V.	-2.637 €
R1-152	ELECTRICA DE MELIANA, SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA	-602 €
R1-153	COOPERATIVA POPULAR DE FLUIDO ELECTRICO DE CAMPRODON S.C.C.L.	-511 €
R1-154	ELECTRICA ALGIMIA DE ALFARA, SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA	-17 €
R1-155	ELECTRICA DE VINALESA, S.C.V.	2.471 €
R1-156	ELECTRICA DE DURRO, S.L.	-124 €
R1-157	ELECTRICA DE GUADASSUAR, SDAD. COOP. V.	8.318 €
R1-158	ELÉCTRICA DE SOT DE CHERA, SOC. COOPERATIVA VALENCIANA	-2.300 €
R1-159	ELECTRICA NTRA. SRA. DE GRACIA, SDAD. COOP VALENCIANA	8.545 €
R1-160	ELECTRODISTRIBUIDORA DE FUERZA Y ALUB. "CASABLANCA" SDAD. COOP. V.	266 €
R1-161	FLUIDO ELECTRICO DE MUSEROS, S. C. VALENCIANA	397 €
R1-163	DIELEC GUERRERO LORENTE, S.L.	-213 €
R1-164	DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD VALLE DE SANTA ANA, S.L.	-176 €
R1-165	DISTRIBUIDORA ELECTRICA GRANJA DE TORREHERMOSA, S.L.	-292 €
R1-166	ELECTRICA SANTA CLARA, S.L.	5.159 €
R1-167	EMPRESA ELECTRICA MARTIN SILVA POZO, S.L.	4.299 €

CÓDIGO	EMPRESA	INCENTIVO O PENALIZACIÓN
R1-168	HIDROELECTRICA SAN BUENAVENTURA, S.L.	-1.074 €
R1-169	HIDROELECTRICA SANTA TERESA, S.L.	-2.387 €
R1-170	HIJOS DE CASIANO SANCHEZ, S.L.	819 €
R1-171	SOCIEDAD ELECTRICA JEREZ DEL MARQUESADO S.A.	671 €
R1-172	SUMINISTROS ELECTRICOS DE AMIEVA, S.L.	50 €
R1-173	HIDROELECTRICA DOMINGUEZ, S.L.	-137 €
R1-174	ELECTRA CONILENSE, S.L.U.	-5.415 €
R1-175	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS PORTILLO, S.L.	-5.340 €
R1-176	ELECTRICA DE JAFRE, S.A.	-13.392 €
R1-177	ELECTRICA LOS LAURELES, S.L.	-1.966 €
R1-179	ARAGONESA DE ACTIVIDADES ENERGETICAS, S.A. (AAESA)	5.146 €
R1-180	CASIMIRO MARCIAL CHACON E HIJOS, S.L.	375 €
R1-181	ELECTRICA MORO BENITO, S.L.	1.864 €
R1-182	FUENTES Y COMPAÑIA, S.L.	13.499 €
R1-183	LA ELECTRICA DE VALL DE EBO, S.L.	390 €
R1-184	ANTOLINA RUIZ RUIZ, S.L.U.	85 €
R1-185	DISTRIBUCIONES DE ENERGIA ELECTRICA DEL NOROESTE, S.L.	665 €
R1-186	ELECTRA DE ZAS, S.L.	821 €
R1-187	HIDROELECTRICA DEL CABRERA, S.L.	0 €
R1-188	ELECTRICIDAD LA ASUNCION, S.L.	602 €
R1-190	SOCIEDAD ELECTRICA DE RIBERA DEL FRESNO, S.A.	340 €
R1-191	ALSET ELECTRICA, S.L.	6.451 €
R1-192	ELECTRO DISTRIBUIDORA CASTELLANO LEONESA, S.A.	-84 €
R1-193	ELECTRA VALDIVIELSO, S.A.	-74 €
R1-194	EMPRESA ELECTRICA DE SAN PEDRO, S.L.	3.411 €
R1-195	ELECTRICA ABENGIBRENSE DISTRIBUCION, S.L.	-3.136 €
R1-196	ELECTRICA DE LA SERRANIA DE RONDA, S.L.	-3.579 €
R1-197	EBROFANAS, S.L.	1.190 €
R1-198	ELECTRICA SAGRADO CORAZON DE JESUS, S.L.	-4.940 €
R1-199	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MONESTERIO, S.L.	27.009 €
R1-200	DISTRIBUIDORA ELECTRICA BRAVO SAEZ, S.L.	580 €
R1-201	ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, S.L.	3.530 €
R1-203	VARGAS Y COMPAÑIA ELECTRO HARINERA SAN RAMON, S.A.	-1.801 €
R1-204	ELECTRA DE SANTA COMBA, S.L.	-10.094 €
R1-205	ICASA DISTRIBUCION ENERGIA, S.L.	0 €
R1-206	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DEL ERIA, S.L.	1.004 €
R1-207	DISTRIBUIDORA ELECTRICA ISABA, S.L.U.	874 €
R1-208	ENERFRIAS, S.L.	765 €
R1-210	CENTRAL ELECTRICA SAN ANTONIO, S.L.	2.993 €
R1-211	ELECTRA CUNTIENSE, S.L.	-3.256 €

CÓDIGO	EMPRESA	INCENTIVO O PENALIZACIÓN
R1-213	ELECTRICAS DE BENUZA, S.L.	2.002 €
R1-214	RODALEC, S.L.	-96 €
R1-215	ELECTRICA DEL HUEBRA, S.L.	-395 €
R1-216	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA NAVASFRIAS, S.L.	-712 €
R1-217	ELECTRICA MESTANZA R.V., S.L.	-405 €
R1-220	ELECTRICA DE CANTOÑA, S.L.	3.164 €
R1-221	ELECTRICA GILENA, S.L.U.	-7.768 €
R1-222	ENERGIAS DE PANTICOSA, S.L.	-1.384 €
R1-223	HEREDEROS DE EMILIO GAMERO, S.L.	9.305 €
R1-225	ELECTRICA BAÑESA, S.L.	-221 €
R1-226	GLORIA MARISCAL, S.L.	1.884 €
R1-227	RUIZ DE LA TORRE, S.L.	-3.451 €
R1-229	ELECTRICA SAN MARCOS, S.L.	114 €
R1-231	ELECTRICA CUROS, S.L.	2.227 €
R1-232	ELECTRA VALDIZARBE, S.A.	-2.874 €
R1-233	ELECTRICA LATORRE, S.L.	-2.740 €
R1-234	ELECTRICA DE CASTRO CALDELAS, S.L.	-2.510 €
R1-236	EL PROGRESO DEL PIRINEO, S.L.	2.257 €
R1-237	MONTESLUZ DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	1.370 €
R1-238	EMILIO PADILLA E HIJOS, S.L.	1.200 €
R1-239	SALTOS DEL CABRERA, S.L.	-143 €
R1-240	DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA DE PARCENT, S.L.	-783 €
R1-241	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA TORRECILLAS VIDAL, S.L.	-514 €
R1-242	CENTRAL ELECTRICA INDUSTRIAL, S.L.	290 €
R1-244	HIDROELECTRICA JOSE MATANZA GARCIA, S.L.	-519 €
R1-245	DECAIL ENERGÍA, S.L.	-2 €
R1-246	FELIPE BLAZQUEZ, S.L.	966 €
R1-247	INPECUARIAS TORRECAMPO, S.L.	-106 €
R1-248	E. SAAVEDRA, S.A.	6.811 €
R1-250	LUZ ELECTRICA LOS MOLARES, S.L.	5.527 €
R1-251	SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A. (SUCSA)	2.161 €
R1-252	HEREDEROS DE CARLOS OLTRA, S.L.	-34 €
R1-253	COMPAÑIA ELECTRICA DE FEREZ, S.L.	6.594 €
R1-254	ELECTRA SALTEA, S.L.	1.718 €
R1-255	ELECTRICAS SANTA LEONOR, S.L.	2.632 €
R1-257	HIJOS DE FRANCISCO ESCASO S.L.	-7.225 €
R1-258	MILLARENSE DE ELECTRICIDAD, S.A.U	0 €
R1-259	MUNICIPAL ELECTRICA VILORIA, S.L.	563 €
R1-260	ELECTRA LA HONORINA, S.L.	-9 €

CÓDIGO	EMPRESA	INCENTIVO O PENALIZACIÓN
R1-261	ELECTRA SAN BARTOLOME, S.L.	668 €
R1-262	ELECTRICA DEL GUADALFEO, S.L.	7.997 €
R1-264	ELECTRICA SANTA MARTA Y VILLALBA, S.L.	-2.444 €
R1-265	HEREDEROS DE MARIA ALONSO CALZADA-VENTA DE BAÑOS, S.L.	787 €
R1-267	ELECTRICA DE VER, S.L.	457 €
R1-268	ELECTRADISTRIBUCIÓN CENTELLES, S.L.	3.299 €
R1-269	MANUEL ROBRES CELADES, S.L.	-225 €
R1-270	ELECTRA DO FOXO, S.L.	-3.091 €
R1-272	LUZ ELECTRICA DE ALGAR,S.L.U.	-15.095 €
R1-273	EMPRESA MUNICIPAL DENERGIA ELECTRICA TORRES DEL SEGRE, S.L.	3.737 €
R1-274	ELEC-VALL BOI, S.L.	-2.219 €
R1-275	ELECTRICA DE VALDRIZ, S.L.	-3.856 €
R1-276	IGNALUZ JIMENEZ DE TORRES, S.L.	-21 €
R1-277	DISTRIBUIDORA ELECTRICA NIEBLA, S.L.	-2.540 €
R1-278	TOLARGI, S.L.	0 €
R1-279	ELECTRICA DEL MONTSEC, S.L.	0 €
R1-282	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE CATOIRA, S.A.	-2.495 €
R1-283	ELECTRICA DEL POZO S.COOP.MAD.	-5.383 €
R1-284	AFRODISIO PASCUAL ALONSO, S.L.	-1.356 €
R1-285	ENERGIAS DE BENASQUE, S.L.	2.505 €
R1-286	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DE POZUELO, S.A.	1.895 €
R1-288	DISTRIBUCIONES ALNEGA, S.L.	62 €
R1-289	ELECTRO ESCARRILLA, S.L.	1.416 €
R1-290	ELECTRICA DE ALBERGUERIA, S.A	211 €
R1-291	EMPRESA ELECTRICA DE JORQUERA, S.L.	-1.339 €
R1-293	HIDROELECTRICA COTO MINERO DISTRIBUCION, S.L.U.	-431 €
R1-294	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DEL PUERTO DE LA CRUZ, S.A.	13.196 €
R1-295	INDUSTRIAL BARCALESA, S.L.	2.026 €
R1-296	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA D'ALBATARREC, S.L.	4.752 €
R1-298	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA ENERQUINTA, S.L.	803 €
R1-299	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	-40.278.943 €
R1-300	ELECTRICAS DE VILLAHERMOSA, S.A.	-34 €
R1-301	ALARCON NAVARRO EMPRESA ELECTRICA, S.L.	-1.430 €
R1-304	HIDROFLAMICELL, S.L.	-6.180 €
R1-305	SOCIETAT MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LLAVORSÍ, S.L.	984 €
R1-306	HELIODORO CHAFER, S.L.	-203 €
R1-307	CENTRAL ELECTRICA DE POZO LORENTE, S. L.	-1.088 €

CÓDIGO	EMPRESA	INCENTIVO O PENALIZACIÓN
R1-309	PEDRO SANCHEZ IBAÑEZ, S.L.	5.247 €
R1-310	AGRUPACION DISTRIBUIDORA DE ESCUER, S.L.	119 €
R1-313	LEINTZARGI, S.L.	836 €
R1-314	EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PONTS, S.L.	0 €
R1-317	ELECTRICA POPULAR, S. COOP. MAD.	-6.977 €
R1-319	LA SINARQUENSE, S.L.U.	-6.853 €
R1-320	SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES ARAS, S.L.	3.075 €
R1-323	FUERZAS ELECTRICAS BOGARRA, S.A.	6.011 €
R1-325	EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DALMENAR, S.L.U. (SOCIETAT-UNIPERSONAL)	5.518 €
R1-327	ELECTRICA ANTONIO MADRID, S.L.	0 €
R1-329	DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS TALAYUELAS, S.L.	4.036 €
R1-330	EMPRESA ELÉCTRICA DEL CABRIEL, S.L.	977 €
R1-335	SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES DE CHULILLA, S.L.	2.512 €
R1-336	CATENERIBAS, S.L.	57 €
R1-337	SOCIETAT MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TIRVIA, S.L.	0 €
R1-338	SUMINISTROS ELÉCTRICOS ISÁBENA, S.L.	2.582 €
R1-340	ELÉCTRICA COSTUR, S.L.,	0 €
R1-341	TALARN DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL ELÉCTRICA, S.L.,	-219 €
R1-342	ELECTRICA DE LIJAR, S.L.	-3.383 €
R1-343	ENERGÍAS DE LA VILLA DE CAMPO, S.L.U.	1.803 €
R1-344	GESTION DEL SERVICIO ELÉCTRICO HECHO, S.L.	-1.321 €
R1-345	ALCONERA DE ELECTRICIDAD, S.L.U.	1.112 €
R1-346	ELECTRICAS TUEJAR, S.L.	3.328 €
R1-347	ELECTRICA SALAS DE PALLARS, S.L.	948 €
R1-349	LA CONSTANCIA-ARÉN, S.L.	649 €
R1-350	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA VALLE DE ANSÓ, S.L.	-649 €
R1-351	ELÉCTRICA DE SUDANELL, S.L.	1.850 €
R1-353	ELÉCTRICAS COLLADO BLANCO, S.L.	2.449 €
R1-354	LLUM D'AIN, S.L.	330 €
R1-355	ELÉCTRICAS LA ENGUERINA, S.L.	-4.227 €
R1-356	COOPERATIVA VALENCIANA ELECTRODISTRIBUIDORA DE FUERZA Y ALUMBRADO SERRALLO	-668 €
R1-357	ELÉCTRICA DE MALCOCINADO, S.L.U.	-1.173 €
R1-358	ELÉCTRICAS DE VALLANCA, S.L.	768 €
R1-359	ELECTRO MANZANEDA, S.L.	950 €
R1-360	ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT S.L.	5.081 €
R1-361	DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS DE GISTAÍN S.L.	0 €

CÓDIGO	EMPRESA	INCENTIVO O PENALIZACIÓN
R1-362	ENERGÍAS DEL ZINQUETA SL	582 €
R1-363	ELECTRA DEL LLOBREGAT ENERGIA, S.L.	3.466 €
R1-364	SAMPOL ENERGÍA,S.L.	3.875 €

SEGUNDO.- Proponer la apertura de sendos expedientes sancionadores a aquellas empresas distribuidoras que incumplen de manera reiterada sus obligaciones de lectura o de remisión de información al Operador del Sistema en su calidad de encargados de la lectura, en los términos contemplados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.- Proponer la modificación del Real Decreto 1048/2013 al objeto de que se establezcan las pautas a seguir para el cálculo del incentivo o penalización para la reducción de pérdidas en los casos de empresas con datos de medidas o pérdidas incoherentes. En este sentido, se considera necesario establecer un criterio razonable que penalice a dichas empresas y que a la vez no introduzca discrepancias en el cálculo de los valores medios de pérdidas del sector, dato necesario para el cálculo del incentivo de cada una de las empresas distribuidoras.

Comuníquese esta propuesta a la Secretaría de Estado de Energía.